y Alcaldes tomen y reciban
Acordose se tome la escriuano de este Cen
tura de mi para la paga de la cuenta esta de
los maravedis como se ordena se haga —

escriuano

Y. se pancuentas Esta carta de obligacion, Conse
publica forma reuerencia nos el Concejo Iuez
regimiento de estas de Caranca esta ayuntados
en las casas de mro ayuntamiento segun que lo
auemos de uso y costumbre de nos juntar para
proueer y ordenar las cosas tocantes al seruicio
de dios nro señor y bien de estas publicas asimes
el Lic. Dn Fr. Leonardo y Ruiz mayordomo
villa y Maruma y Dn Diego de Iriarte y arca y de
la Villa de Sacramenes de Perez mr de estas y Dn Ximen
ynes sanchez muñoz = Dn Sanchez marin = Dn Fer
nandez Curiel Dongines de la Cadena sagitta = Diego Iuez
de moya = ant° de robles tor = el Dn Ignacio de Ortega
alonso perez = el Jorge perez vaca de jo ant° Diaz de
Quintana = Diego Vallejo muñoz Sebastian tom de Reyna
Dn alonso Cortejo marin Dn Pedro anferez y mo
thias minaro Regidores de estas y por sumaj Ten
ntes de Villa y assimesmo en nombre de los Labradores
parti cipes de estas por cumplir la mandacion y Cau
sa de Vado gratu Iudicato solvendo que estaran pre
sentes por lo contenido en esta escriuano fuere presente
que hacemos de mucha las personas y bienes de ya nos
y como lemos por esta presente Carta Decimos que por
sumaj dios Legnardo Paraco gastos de su Ruego
Nada a los confines de Francia Paraco casamiento
de la cristianisima Reyna su hija se tuuio de man
dar que las ciudades villas y lugares destos Reynos
le diesen con dos millones de Ducados Segun dos
Porcentos mismos que pagan de primero y segundo vno
por ciento por cuya razon se le repartio a la dicha Ciu
dad vn ciento de ciento y treynta y seis mill y cuatro
cientos mrs por cada vno de los dichos dos millones seis cien
tos y dos y ocho mill ocho cientos y cinqta mrs y tes an
si que para su paga se a concedido a estas de Ter
ren Ser medios Ramitros para que de ellos se pueda
la satisfacion desta cantidad y mas los ynsertes
de la antipacion a razon de a diez por ciento de ano
y los dichos vn ciento de quinientos y treynta y seis mill y qua
trocientos mrs se auian de satisfacer y pagar en cada vna

Dos y fe =
Salmeron

Mr Perm de su
ro mi posentado del
Pescurado fendido
y papel sellado
Diego comunero
y nuebe de
Guermuy y cuatro
Ratos y hueuos
Ruano